

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

# **SERVICIO DE CALL CENTER PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ENCUESTAS TELEFÓNICAS CATI BASE Y FINAL EN EL MARCO DEL PROYECTO “DETECCIÓN Y MOVILIZACIÓN DE LAS PERSONAS ELEGIBLES PARA EL INGRESO MÍNIMO VITAL EN SITUACIÓN DE NON TAKE UP”**

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. Introducción .....	2
2. Descripción del proyecto.....	3
2.1. Propósito principal del proyecto.....	3
2.2. Actuaciones previstas.....	4
3. Objetivos y actividades.....	5
4. Régimen jurídico del procedimiento y el contrato.....	7
5. Adscripción de medios al contrato.....	7
6. Precio del servicio .....	8
7. Duración de la prestación del servicio.....	9
8. Condiciones de capacidad para contratar de las entidades o personas interesadas en esta licitación .....	9
9. Presentación de las propuestas.....	11
10. Criterios para la adjudicación.....	12
11. Subcontratación .....	14
12. Propiedad de los trabajos y compromiso de confidencialidad.....	14
13. Obligaciones laborales y sociales del licitador.....	15
14. Jurisdicción competente.....	15
ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	16
ANEXO II DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES .....	23
ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852. ....	25
ANEXO IV. OFERTA ECONÓMICA.....	28

## 1. Introducción

En el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones participa de forma relevante en el Componente 23 “Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo”, encuadrado en el área política VII “Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo”.

Entre las reformas e inversiones propuestas en este Componente 23 se incluye la inversión 7 “Fomento del Crecimiento Inclusivo mediante la vinculación de las políticas de inclusión sociolaboral al ingreso mínimo vital”, que promueve la implantación de un nuevo modelo de inclusión a partir del ingreso mínimo vital (IMV), que reduzca la desigualdad de la renta y las tasas de pobreza. Para lograr este objetivo, se ha planteado, entre otros, el desarrollo de proyectos piloto para la puesta en marcha de itinerarios de inclusión social del Tercer Sector de Acción Social, así como con los distintos agentes sociales.

Con fecha 27 de octubre de 2021 se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 938/2021, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el ámbito de la inclusión social. Este real decreto impulsa la puesta en marcha de proyectos piloto para el desarrollo de itinerarios de inclusión social por parte de comunidades autónomas, entidades locales y entidades del Tercer Sector de Acción Social, que garanticen el cumplimiento del hito número 350 “Mejorar la tasa de acceso del ingreso mínimo vital, e incrementar la efectividad del IMV a través de políticas de inclusión”, y del indicador de seguimiento 351.1 para “llevar a cabo proyectos piloto de apoyo a la inclusión socioeconómica de los beneficiarios del IMV a través de itinerarios”.

La Red Europea de lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el estado español (EAPN-ES) es entidad beneficiaria de la concesión directa de subvención regulada en el Real Decreto 378/2022, de 17 de mayo.

Las ayudas reguladas en este real decreto se otorgan con carácter excepcional y por concurrir razones de interés público, social y económico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.2 y 3 de la misma ley, y el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, atendiendo al carácter singular que se deriva de las excepcionales circunstancias que afectan a las personas en situación o riesgo de pobreza o exclusión social, agravada en las actuales circunstancias derivadas de la pandemia provocada por el COVID-19.

Estas ayudas permiten financiar proyectos piloto innovadores consistentes en itinerarios de inclusión social y su evaluación, cuyos resultados serán publicados, con objeto de

contribuir a la generación de conocimiento de la política de inclusión, a la orientación de la política de gasto y a la creación de mayor impacto.

## 2. Descripción del proyecto.

Dentro de este contexto, EAPN-ES desarrollará el proyecto denominado “**Detección y movilización de las personas elegibles para el Ingreso Mínimo Vital en situación de NON TAKE UP**”. Este proyecto forma parte de un estudio para la mejora de las políticas públicas que fomentan la inclusión social de las personas en riesgo de exclusión social. El Ingreso Mínimo Vital (IMV) es una prestación no contributiva de la Seguridad Social enfocada a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que carezcan de recursos económicos suficientes para la cobertura de sus necesidades básicas. El IMV se aprobó el 29 de mayo de 2020, en un contexto de exigencia y necesidad, a consecuencia de la pandemia, consolidándose en diciembre de 2021 en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el Ingreso Mínimo Vital.

Según las estimaciones, la prestación podría llegar a 850.000 hogares beneficiarios, alcanzando unos 2,3 millones de personas. No obstante, varios miles de potenciales destinatarios/as del IMV no han solicitado esta prestación, es decir, se encuentran en situación de Non Take-Up (NTU). Este proyecto se realiza para contribuir a la incorporación de estos potenciales destinatarios/as al IMV, a fin de que mejoren su situación de bienestar.

Para la consecución de la finalidad del proyecto, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones ha otorgado una subvención directa a EAPN-ES, con la finalidad de proceder a la extensión del IMV hasta alcanzar el universo total de destinatarios/as previstos que experimentan pobreza severa. A tal efecto, ambas entidades han diseñado conjuntamente un programa de investigación e intervención que combina distintas metodologías, e incluye un estudio con encuestas cuantitativas en CATI.

EAPN (European Anti Poverty Network) es una coalición independiente de ONG y otros grupos involucrados en la lucha contra la pobreza y la exclusión social en los Estados miembro de la Unión Europea. La RED EAPN España está presente en las distintas Comunidades Autónomas y se encargará de la ejecución de las actuaciones que formen parte del itinerario de inclusión social desarrollado en el ámbito del proyecto, así como de su coordinación, evaluación y difusión.

### 2.1. Propósito principal del proyecto.

Este proyecto pretende, en primer lugar, la incorporación de los potenciales destinatarios/as del IMV al programa, a fin de mejorar su situación de bienestar. En segundo lugar, permitirá comprender mejor las causas y los motivos impulsores fundamentales del NTU que contribuirá a que las administraciones públicas establezcan metodologías de automatización más precisas para llegar de manera eficaz a todas las personas destinatarias.

Los datos que aporta el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones sobre el porcentaje de personas en situaciones de NTU, junto a la revisión de la literatura sobre razones y explicaciones de este fenómeno, permite formular una hipótesis de trabajo que pivota sobre tres factores explicativos:

- a) El desconocimiento y/o la comprensión errónea de su naturaleza y su compatibilidad con el empleo y con otras prestaciones autonómicas;
- b) Factores socioeconómicos y socioculturales que actúan como barreras, tales como el bajo nivel educativo, la brecha digital, las situaciones de exclusión social;
- c) La falta o insuficiencia de contacto presencial e interacción positiva con los centros de servicios y/o las entidades sociales que proporcionen asistencia para la solicitud de este (incluyendo el apoyo para resolver la falta de la documentación obligatoria).

Con ello, el trabajo se orienta a verificar las siguientes hipótesis:

- **Hipótesis principal:** Las personas en situación NTU responden principalmente a tres causas determinantes, las relacionadas con el conocimiento y comprensión de la norma; las socioculturales y socioeconómicas de la persona; así como la insuficiencia de contacto con los centros o entidades sociales facilitadoras para la solicitud.
- **Hipótesis complementaria:** Pueden existir otros potenciales factores que afectan a parte de la población en situación de NTU que no están siendo tenidos en cuenta en ninguna de las explicaciones anteriores.

La investigación pretende verificar la hipótesis principal y poder descubrir, en la medida de lo posible, si existen o no otros factores que intervienen en el proceso (hipótesis complementaria) y medir la dimensión de todos estos en los diferentes perfiles detectados.

## **2.2. Actuaciones previstas.**

El proyecto busca demostrar que, mediante las actuaciones sobre esos tres campos o factores, a través de las técnicas de outreach sobre el terreno, consistente en acciones socioeducativas de asesoramiento y apoyo telemático, se podrá reducir significativamente el NTU.

Para ello se emplearán las siguientes actuaciones:

- **En una primera etapa (Pretest)**, como fase previa a los trabajos realizados sobre el terreno se tiene previsto desarrollar una toma de datos inicial mediante encuesta CATI: Estudio Base.
- **En una segunda etapa. Intervención:**

- Para resolver el desconocimiento o información errónea sobre el IMV, se realizarán sesiones de información y asesoramiento en los puntos de tratamiento.
  - Para reducir el impacto de las barreras socioeconómicas y socioculturales, los equipos estarán formados por profesionales con experiencia en el trabajo social con personas en situación de pobreza, brindarán un acompañamiento personalizado a cada persona participante en el estudio.
  - Para remediar el problema de la falta de contacto o las experiencias negativas previas, los equipos operarán en distintos puntos (NODOS) con un alto nivel de dispersión en todo el país, brindando un apoyo presencial personalizado para la presentación telemática de la solicitud y un asesoramiento para la subsanación de problemas de documentación.
- **Tercera etapa, realización de Encuesta Final (Post Test)**, como fase posterior a los trabajos de intervención realizados, así como a la campaña de comunicación que se tiene previsto realizar en determinados puntos territoriales (Nodos), se ha previsto repetir el trabajo de encuesta CATI a las mismas personas contactadas en la encuesta base.

### 3. Objetivos y actividades

En este contexto, se busca la contratación de un *call center* que lleve a cabo la realización de la encuesta Base y la encuesta Final bajo la metodología CATI conforme a los siguientes parámetros:

- a) **Universo muestral:** estará compuesto por personas de entre 23 y 65 años residentes en secciones censales concretas del territorio español, localizadas por su elevado nivel de pobreza severa.
- b) **Muestra:** estará compuesta por **12.000 entrevistas** a personas, pertenecientes a secciones censales con porcentajes elevados de población con bajos ingresos por unidad de consumo, por debajo de 40% de la mediana de la renta.
- c) **Distribución de la muestra.** Tendrá las siguientes características:

EAPN-ES y la **Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social (SGOIPS)** del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones han diseñado una metodología de ensayo controlado aleatorizado (RCT), que mapeará la base de datos de pobreza procedente del Instituto Nacional de Estadística por códigos postales y secciones censales para establecer las zonas de acción y obtener 400 localizaciones del trabajo, secciones censales (denominadas: **NODOS**). De ellos la mitad, 200, serán considerados Grupos/Nodos de Tratamiento (GT) y la otra mitad serán Grupos/Nodos de Control (GC).

Se establecerán unas cuotas mínimas por género y grupos de edad para que sean representativas del área.

Para la realización de la **Encuesta Base**, se entregará el listado de secciones censales/NODOS al adjudicatario.

### **Características de la Encuesta Base (Pre-test).**

EAPN-ES junto con el Comité Académico del proyecto diseñará una encuesta de una **duración aproximada de 15 minutos**, con la supervisión del ministerio (SGOPIPS). Esta encuesta recogerá una batería de preguntas cerradas con objeto de conocer:

- Si la persona conoce qué es el IMV.
- Si ha solicitado o percibe el IMV.
- Un conjunto de preguntas breves para determinar si la persona y su unidad de convivencia reúnen los requisitos básicos para solicitar el IMV.
- Percepción-valoración de IMV.
- Percepción-valoración de la Administración.

Al finalizar la encuesta se les comentará que el Proyecto se volverá a poner en contacto con ellas más adelante (en 4/5 meses aprox.) para realizarles otra segunda encuesta que, si aceptan participar en ella, y se les gratificará (*incentivo que no se debe incluir en esta licitación*).

Los resultados de esta Encuesta Base permitirán medir las condiciones clave (indicadores) antes de que comience la fase de intervención del proyecto, con las cuales se podrán evaluar cambios y progresos entre el antes y el después.

Las fechas previstas para la realización de la encuesta base irán desde 16 de enero al 15 de febrero de 2023, debiéndose entregar el fichero de datos con los resultados de esta en el mes de febrero de 2023.

### **Características de la Encuesta Final (Post-test).**

Una vez finalizado el trabajo en los NODOS del Grupo Tratamiento, se realizará la **Encuesta Final a los 12.000 registros localizados previamente** y entrevistados en la Encuesta Base. Se estima una duración estimada de 10/12 minutos para este segundo cuestionario. El propósito de esta encuesta es, así mismo, analizar:

- Si siguen en NTU o no y los motivos;
- Si conocen la campaña;
- Si han acudido a algún punto para recibir información o tramitar la solicitud del IMV;

- Si han solicitado el IMV por otros medios;
- Percepción-valoración de IMV;
- Percepción-valoración de la Administración.

La realización de esta encuesta se prevé para el mes de junio de 2023, debiéndose entregar el fichero de datos con los resultados de esta el mes de julio de 2023.

#### **Entregables previstos durante la ejecución del servicio.**

Tras la realización de las encuestas mencionadas, la empresa adjudicataria deberá facilitar a la EAPN-ES los siguientes entregables:

- Ficheros de Datos en formato ASCII o similar que resulte compatible con el programa SPSS en los que se reflejen los resultados de las encuestas.
- Tablas básicas de frecuencias cruzadas por las variables sociodemográficas básicas (genero, edad y CCAA o zonas), además de la comparación de datos obtenidos entre personas del Grupo de Tratamiento y del Grupo de Control.

#### **4. Régimen jurídico del procedimiento y el contrato**

Esta contratación se regirá por las Bases establecidas en el presente documento.

La contratación a la que se refiere el presente procedimiento de selección cumple los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia y concurrencia.

El contrato que se suscriba al amparo del presente procedimiento de selección es de carácter privado, por lo que para resolverse las controversias que surjan entre las partes será competente el orden jurisdiccional civil en los términos de la Base Decimocuarta.

El desconocimiento de las Cláusulas de la documentación que reviste carácter contractual en cualquier de sus términos o de la normativa que resulte de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la empresa licitadora seleccionada de su obligación de cumplirlas.

La participación en el presente procedimiento de contratación supone suscripción de la empresa licitadora al código ético de la EAPN-ES, el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

[https://www.eapn.es/ARCHIVO/documentos/documentos/1667558776\\_codigo-de-conducta-noviembre-2022.pdf](https://www.eapn.es/ARCHIVO/documentos/documentos/1667558776_codigo-de-conducta-noviembre-2022.pdf)

Con el objeto de dar cumplimiento a la política de calidad de la normativa ISO suscrita por la EAPN-ES, las empresas licitadoras que participen del presente procedimiento de contratación serán evaluadas conforme a norma ISO 9001:2015.

#### **5. Adscripción de medios al contrato.**

La empresa licitadora deberá presentar en su oferta el compromiso de dedicar a la ejecución de este contrato los siguientes medios personales:

1. Un/una director/a o persona responsable de la ejecución del contrato.

- Experiencia de, al menos, cinco años en estudios sociológicos con encuestación por sistema CATI o similar relacionados directamente con el objeto del contrato, es decir, en materias del ámbito social; alguno de ellos con muestra nacional superior a 5.000 entrevistas CATI.
- Estudios universitarios de grado o superior en Ciencias Sociales (Economía, Sociología, Antropología o similares).

Así mismo, la empresa licitadora deberá asegurar la adscripción de los/as encuestadores/as necesarios/as para asegurar la ejecución de los trabajos en el plazo previsto y con los estándares de calidad exigibles. Así como, la capacidad técnica para proveer las bases de datos y tabulaciones requeridas.

El incumplimiento de estos requisitos supondrá exclusión de la empresa licitadora del procedimiento de contratación. Dichos requisitos deberán probarse mediante la aportación de documentación verídica de cuya veracidad e integridad se hace responsable la empresa licitadora.

## **6. Precio del servicio**

El valor máximo estimado de este servicio asciende a la cantidad total de 240.000 EUROS (DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS), Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) incluido. La cuota correspondiente de IVA será la vigente en el momento de la facturación.

El precio ofertado y convenido incluirá todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente correrán por cuenta de la empresa adjudicataria y todas las partidas descritas en la oferta, asimismo, se consideran incluidos todos los costes, riesgos y beneficios que graven este servicio.

Asimismo, incluirá, cualquier eventual mejora que pudiera ofrecer la empresa adjudicataria en su oferta que, en ningún momento, podrá suponer un coste para EAPN-ES.

Los gastos derivados de los desplazamientos que oportunamente deba realizar la empresa adjudicataria, tales como gastos de transporte, alojamiento o manutención, serán por cuenta de ésta sin que puedan ser repercutidos en el coste del servicio.

La propuesta económica deberá estar firmada y sellada por la persona representante legal de la entidad que presenta la oferta, y habrá de formalizarse necesariamente en número y letra, de acuerdo con el modelo que se acompaña como Anexo IV.

El abono del importe del presente servicio, de acuerdo con el precio resultante de la oferta más favorable, será realizado en base al calendario de pagos que se indica a continuación:

- 25% del total (IVA incluido) a la firma del contrato entre las partes.

- 25% del total (IVA incluido), a la finalización de la Encuesta Base, tras la entrega de los resultados de la misma y con anterioridad al 31 de marzo de 2023.
- 50% restante (IVA incluido), a la finalización de la Encuesta Final, tras la entrega de los resultados de la misma y con anterioridad al 30 de agosto de 2023.

## **7. Duración de la prestación del servicio**

El contrato tendrá una duración máxima de 8 meses, desde la fecha de formalización del Contrato hasta el 30 de agosto de 2023. La prórroga del Contrato, en caso de acordarse, habrá de formalizarse y suscribirse por ambas partes por escrito y duplicado, previa revisión del alcance del servicio e importe del mismo.

## **8. Condiciones de capacidad para contratar de las entidades o personas interesadas en esta licitación**

Estarán facultadas para contratar con EAPN-ES las personas físicas o jurídicas, constituidas legalmente en España que tengan plena capacidad de obrar.

Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación objeto del servicio. Asimismo, el objeto del servicio deberá estar comprendido dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de los estatutos o reglas fundacionales propias, acreditándose con certificados expedidos por otras organizaciones o bien declaración responsable de la persona representante legal de la entidad, donde se relacionen los servicios de similares características realizados en los tres últimos años y el importe de los mismos.

Al ser un contrato subvencionado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, EAPN-ES es esencial que la empresa prestadora del servicio no incurra en ninguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración pública establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Tampoco podrán ser adjudicatarias del contrato de referencia las personas incursas en alguna de las circunstancias del artículo 13 de la LGS.

No podrán ser adjudicatarias del presente procedimiento de servicio aquellas personas cuyo órgano de gobierno o administración esté integrado por algún/a miembro de los órganos de gobierno, personal con contrato laboral de EAPN-ES.

A efectos de corroborar que el licitador cumple con las exigencias previstas en la presente Base se deberá acompañar junto con la propuesta una Declaración responsable conforme al modelo que consta como Anexo I de las presentes Bases.

### 1) Documentación general:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad jurídica y de obrar del empresario:

- i. Si la empresa fuere persona jurídica, deberá presentar copia o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el/los registro(s) oficial(es), que corresponda(n).
    - ii. Para los/as empresarios/as individuales será obligatoria la presentación de copia del Número de Identificación Fiscal o del que, en su caso, lo sustituya, así como el Certificado de Alta en el censo de empresarios individuales.
  - b) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales expedido por la AEAT.
  - c) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
  - d) Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
  - e) Declaración que garantice que la empresa licitadora no se encuentra incurso en causa de conflicto de intereses, de acuerdo con el modelo del Anexo II.
  - f) Declaración responsable de no causar perjuicio al medio ambiente en el desarrollo de esta operación, de acuerdo con el modelo del Anexo III.
- 2) Documentación acreditativa de la representación en el caso de personas jurídicas:
- a. Documento notarial que acredite la representación legal de la sociedad, empresa o entidad.
  - b. La persona/s con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar, igualmente, copia de su Documento Nacional de Identidad.
- 3) Documentación acreditativa de la solvencia económica:

El cumplimiento de las condiciones se acreditará en el momento de la adjudicación.

La solvencia económica para optar a la licitación de este contrato se fija en 165.700 euros que se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- Certificados de ejecución de trabajos similares al objeto del contrato realizados en los últimos 3 años que en conjunto sumen el doble del importe exigido en la presente licitación.

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe de al menos el importe del presupuesto máximo de la presente licitación.
- En el caso de personas jurídicas, deberá aportarse Certificado de depósito de cuentas anuales del último ejercicio expedido por el Registro Mercantil y, de forma complementaria, Declaración anual de operaciones con terceras personas (modelo 347), Certificado del Impuesto de Sociedades (modelo 200) y Declaración Resumen Anual del IVA (modelo 390), expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. El patrimonio neto de la empresa licitadora deberá ser al menos equivalente o superior al importe de la licitación al que se presente oferta.

#### 4) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional:

Se deberá acreditar la experiencia de la persona que vaya a ostentar las funciones de Director/a del proyecto, en trabajos similares al objeto del contrato, tales como estudios sociológicos o demoscópicos de ámbito nacional y con metodología CATI.

La forma de acreditación de la solvencia técnica será la presentación de una declaración responsable en la que figure la relación de trabajos realizados en el ámbito descrito, con indicación de importes, fechas y destinatarios, públicos o privados.

EAPN-ES se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación considere necesaria para acreditar la veracidad de la propuesta presentada.

## 9. Presentación de las propuestas

Los/as interesados/as que cumplan los requisitos definidos en las presentes Bases deberán enviar sus propuestas a la siguiente dirección de correo electrónico: maria.alonso@eapn.es, indicando en el apartado de «asunto» el siguiente título: Ref. EAPN ES- NextGenerationEU- DETECCIÓN Y MOVILIZACIÓN DE LAS PERSONAS ELEGIBLES PARA EL INGRESO MÍNIMO VITAL EN SITUACIÓN DE NON TAKE-UP, incluyendo lo siguiente:

- Se incluirá toda la documentación especificada en la Base Octava.
- Se incluirá la propuesta técnica que deberá contener:
  - i. Propuesta de desarrollo del servicio en el que se incluirá la metodología y el plan de trabajo a aplicar para la prestación de los servicios detallados en la Base Tercera.
- Se incluirá la propuesta económica.

El plazo de recepción de candidaturas estará abierto hasta el día **19 de DICIEMBRE de 2022, a las 09:00 horas.**

No se admitirán las propuestas entregadas fuera del plazo anteriormente establecido.

Cada empresa licitadora sólo podrá presentar una proposición, no admitiéndose más ofertas u otras soluciones sobre la presentada. Las proposiciones serán tratadas de forma confidencial.

## 10. Criterios para la adjudicación

La adjudicación del contrato se ajustará a los siguientes criterios:

### A) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA. MÁXIMO 30 PUNTOS.

#### A.1.- OFERTA ECONÓMICA Entre 0 y 20 puntos

La mayor puntuación se asignará a la oferta económica más baja (excluido el IVA), distribuyendo la puntuación a las restantes ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntuación = \frac{Oferta\ más\ económica}{Oferta\ a\ valorar} \times 20$$

Donde "Oferta más económica" = Precio de la oferta más baja no excluida. En todo caso, se excluirán, y por tanto no serán objeto de valoración, las propuestas que no contengan al menos todas las actuaciones previstas en estas Bases.

Al objeto de garantizar la calidad del trabajo a desarrollar por la empresa adjudicataria del servicio, no se admitirán bajas que superen el 20%.

#### A.2.- EXPERIENCIA DIRECTOR/A DE PROYECTO Entre 0 y 10 puntos

Cada año de experiencia probada, adicional al mínimo exigido para el perfil del Director/a, **se valorará con 2 puntos hasta un máximo de 10 puntos o 5 años.** Computarán aquellos años de trabajo en estudios sociológicos con encuestación por sistema CATI o similar relacionados directamente con el objeto del contrato, es decir, en materias del ámbito social.

### B) CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR. MÁXIMO 70 PUNTOS.

Ponderación	Criterio	Valor			
		0-10%	11-40%	41-70%	71-100%
10	Claridad expositiva.				

Ponderación	Criterio	Valor			
		La propuesta no se define de manera suficientemente clara, o no persiguen los fines requeridos, o no se correlacionan con los resultados esperados.	La propuesta se define con claridad, pero se alinea parcialmente con los fines requeridos y solo guarda una mínima correlación con los resultados esperados.	La propuesta, está claramente definida y se alinean con los fines requeridos. Además, es concordante con los resultados esperados.	La propuesta está bien definida, se alinea con los fines que se requieren. Introduce elementos que demuestran el dominio en la materia y planteamientos realistas y es concordante con los resultados esperados.
20	Metodología propuesta para el desarrollo del servicio.	0-10%	11-40%	41-70%	71-100%
		La metodología propuesta no es coherente ni está articulada según lo solicitado. No menciona los métodos ni herramientas que se van a utilizar.	La metodología propuesta es coherente y está articulada según lo solicitado. No menciona los métodos ni herramientas que se van a utilizar.	La metodología propuesta es coherente y apropiada. Está articulada según lo solicitado. Describe los métodos y herramientas que se van a utilizar, pero no explica cómo garantiza que se alcancen los resultados esperados en cada fase.	La metodología propuesta es coherente y apropiada. Está articulada según lo solicitado. Describe claramente los métodos y herramientas que se van a utilizar para alcanzar los resultados esperados en todas las fases.
20	Adscripción de medios al contrato y plan de trabajo.	0-10%	11-40%	41-70%	71-100%
		Los medios propuestos no se adecúan a las necesidades del proyecto, no se define de forma clara el plan de trabajo propuesto.	Los medios propuestos se adecúan a las necesidades y objetivos del proyecto, pero no se define con claridad el plan de trabajo propuesto.	Los medios propuestos se adecúan a las necesidades del proyecto y el plan de trabajo a los objetivos y los plazos fijados. Se anuncian las diferentes fases y actividades y su temporalización, pero no se explican detalladamente.	Los medios propuestos se adecúan a las necesidades y el plan de trabajo se adecúa a los objetivos y los plazos fijados. Se detalla de forma precisa toda la información sobre las fases y actividades, temporalización y recursos.
20	Matriz de riesgos relacionados	0-10%	11-40%	41-70%	71-100%

Ponderación	Criterio	Valor			
	con la ejecución de los trabajos y propuesta de medidas paliativas y/o de prevención.	Los riesgos identificados no se encuentran relacionados con el objeto del contrato. No se proponen medidas paliativas y/o de prevención.	Los riesgos identificados se encuentran relacionados con el objeto del contrato, pero no se definen con claridad. No se propone medidas de prevención y/o paliativas.	Los riesgos identificados se encuentran relacionados con el objeto del contrato y se definen con claridad. Las medidas paliativas y/o de prevención propuestas no se definen con claridad.	Los riesgos identificados se encuentran relacionados con el objeto del contrato y se definen con claridad. Las medidas paliativas y/o de prevención propuestas se definen con claridad.

Para la valoración de la propuesta técnica, las ofertas admitidas administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Ofertas con calidad técnica inaceptables: aquellas cuya puntuación sea inferior o igual a 25 puntos.
- Ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas cuya puntuación sea superior a 25 puntos.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración ya que no se ajustan a los criterios de calidad exigidos para un proyecto de estas características.

Resultará adjudicataria aquella empresa licitadora que presente la oferta mejor valorada de entre todas las incluidas en el proceso.

## 11. Subcontratación

Las actividades enumeradas en la Base Tercera de este pliego no podrán ser cedidas o subcontratadas a un tercero por la empresa licitadora que resulte adjudicataria del contrato.

## 12. Propiedad de los trabajos y compromiso de confidencialidad

Todos los derechos de propiedad intelectual que surjan como consecuencia de los trabajos realizados con ocasión del objeto de este contrato serán propiedad EAPN-ES.

La empresa licitadora seleccionada estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La empresa licitadora seleccionada se obliga a no difundir a terceros y a guardar el más absoluto secreto de toda la información y los datos de carácter personal a que tenga acceso, en su caso, en cumplimiento de este contrato y a suministrarla únicamente al personal autorizado por EAPN-ES.

La empresa licitadora seleccionada tendrá acceso solamente a la información y a los datos que sean necesarios para llevar a cabo la prestación convenida en este contrato.

La empresa licitadora seleccionada tratará la información y datos suministrados conforme a las instrucciones de EAPN-ES, y se abstendrá de efectuar tratamiento alguno, ya se trate de grabación, reproducción, uso, conservación, etc., de los mismos para finalidades distintas del estricto cumplimiento de este contrato.

Dicha prohibición afecta tanto a los datos contenidos en documentos en papel, como en cualquier tipo de soporte electrónico, magnético, analógico o digital, así como a los obtenidos por medios telemáticos. En ningún caso podrá comunicar a terceros, ni siquiera para su conservación, dichos datos ni los ficheros que los contengan.

Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este contrato. La empresa licitadora seleccionada se compromete a cumplir cuantas obligaciones le son exigibles en materia de protección de datos personales por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan en este ámbito.

### **13. Obligaciones laborales y sociales del licitador**

La empresa licitadora seleccionada está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud Laboral.

El personal adscrito por la empresa licitadora a la ejecución del contrato no tendrá, en ningún caso, relación laboral con EAPN-ES.

### **14. Jurisdicción competente**

El contrato que se suscriba al amparo del presente procedimiento de selección tiene naturaleza privada, rigiéndose e interpretándose de conformidad con las normas de Derecho Privado.

Para resolver cualquier controversia o litigio derivado de la interpretación o efectos, cumplimiento y extinción del contrato, las dos partes se someterán a la jurisdicción civil y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con expresa renuncia a cualquiera otro fuero que les pueda corresponder.

## ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña. .... , con DNI núm. ...., actuando en nombre y representación de ....., en su condición de ..... y con poderes suficientes para suscribir la presente Declaración Responsable, enterado de las Bases para la adjudicación del contrato de servicios de call center para la realización de las encuestas telefónicas CATI base y final en el marco del proyecto "DETECCIÓN Y MOVILIZACIÓN DE LAS PERSONAS ELEGIBLES PARA EL INGRESO MÍNIMO VITAL EN SITUACIÓN DE NON TAKE-UP" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- 1) Que la empresa que representa cumple las condiciones establecidas en la Base Octava de las presentes Bases relativa a la no incursión de prohibición de contratar. En concreto que no está incurso en las siguientes prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:
  - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o

representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

- b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.
- c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1.
- f) Estar afectada por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

- g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas

de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

- h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

Igualmente, que no está incurso en las siguientes prohibiciones de recibir subvenciones con/de las entidades del sector público establecidas en el artículo 13 de la LGS:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias,

fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo de la LGS cuando concurra alguna de las

prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

- j) Las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
  - k) Las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- 2) Que el órgano de gobierno o administración de la empresa que representa no está compuesto por algún directivo o empleado de EAPN-ES.
  - 3) Que la empresa que representa cumple todos y cada uno de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en Bases que rigen la contratación del servicio de referencia.
  - 4) Que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma.
  - 5) Que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
  - 6) Que la empresa está dado de alta al Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente de su pago, cuando se ejerzan actividades sujetas en este impuesto.
  - 7) Que la empresa declara responsablemente no haber participado en la elaboración de las especificidades técnicas o en los documentos preparatorios del contrato.
  - 8) Que la empresa contará con una Póliza de seguros con una compañía solvente que cubra cualquier responsabilidad civil que pueda derivarse de la contratación de referencia con el límite que se considere adecuado para la naturaleza del objeto contractual.
  - 9) Que se compromete, en el caso de resultar adjudicatario y en el momento que sea requerido por EAPN-ES, a aportar la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia establecidas en las Bases y que Declara responsablemente cumplir

mediante la presente.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ..... de ..... de .....

Firma

## ANEXO II DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Don/Dña. .... , con DNI núm. ...., actuando en nombre y representación de ....., en su condición de ..... y con poderes suficientes para subscribir la presente Declaración Responsable, enterado de las Bases para la adjudicación del contrato de servicios de call center para la realización de las encuestas telefónicas CATI base y final en el marco del proyecto "DETECCIÓN Y MOVILIZACIÓN DE LAS PERSONAS ELEGIBLES PARA EL INGRESO MÍNIMO VITAL EN SITUACIÓN DE NON TAKE-UP" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

### A. **DECLARA** que:

- a) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
- b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
- c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;
- d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

B. **DECLARA** que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la

entidad.....

NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

**C. DECLARA** que:

- a) no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente arriba indicado, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguineidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas similares;
- b) informará a EAPN-ES, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato;
- d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a EAPN-ES en el marco de la presente operación;

**D. RECONOCE** que la entidad ..... podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ..... de ..... de .....

Firma

**ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.**

INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)	
Identificación de la actuación	Decreto 378/2022, de 17 de mayo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Red Europea de Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social en el estado español (EAPN-ES) para el desarrollo del Proyecto DETECCIÓN Y MOVILIZACIÓN DE LAS PERSONAS ELEGIBLES PARA EL INGRESO MÍNIMO VITAL EN SITUACIÓN DE NON TAKE-UP con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. [2021-2027]
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	23
Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida.	Inversión 7
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241)	Sin etiqueta

D./D<sup>a</sup>.....  
 ....., con NIF....., por sí mismo/a en representación de la entidad  
 ..... con CIF ..... en calidad de  
 .....

**DECLARA**

Que a efectos de la prestación del contrato de servicios de call center para la realización de las encuestas telefónicas CATI base y final en el marco del proyecto “DETECCIÓN Y MOVILIZACIÓN DE LAS PERSONAS ELEGIBLES PARA EL INGRESO MÍNIMO VITAL EN SITUACIÓN DE NON TAKE-UP” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cumple lo siguiente:

- 1) Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los

siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- a) Mitigación del cambio climático.
  - b) Adaptación al cambio climático.
  - c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
  - d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
  - e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
  - f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- 2) Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - 3) Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
  - 4) Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)<sup>3</sup>, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación plan de recuperación y resiliencia de España 4 y a su correspondiente Anexo.
    - a) Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
    - b) Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
    - c) Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al

respecto.

- d) Compensación de los costes indirectos del RCDE.
  - e) Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
  - f) Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
  - g) Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
- 5) Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ..... de ..... de .....

Firma

## ANEXO IV. OFERTA ECONÓMICA

Don/Dña ....., con DNI núm ....., actuando en nombre y representación de ....., en su condición de .....y con poderes suficientes para suscribir la presente oferta económica, enterado de las Bases para la adjudicación del contrato de servicios de call center para la realización de las encuestas telefónicas CATI base y final en el marco del proyecto “DETECCIÓN Y MOVILIZACIÓN DE LAS PERSONAS ELEGIBLES PARA EL INGRESO MÍNIMO VITAL EN SITUACIÓN DE NON TAKE-UP” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

Precio Base (en número y letra):

IVA (en número y letra):

Precio total (en número y letra):

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a ..... de ..... de .....

Firma